Para efectos del presente contrato se entenderá por EL CLIENTE la persona natural o jurídica destinataria de la cotización u oferta de servicios de NORTH CARGA SAS y/o quien solicita los servicios de NORTH CARGA SAS.

1. OBJETO

1.1. El objeto de la relación contractual entre NORTH CARGA SAS y EL CLIENTE es el Agenciamiento de Carga Internacional, entendida como la actividad de coordinación del transporte de la carga y su responsabilidad se limita únicamente a la coordinación de los embarques y actúa como intermediario en la celebración de los contratos con proveedores. Para tal efecto, el CLIENTE, al aceptar el presente contrato, faculta de forma amplia y suficiente a NORTH CARGA SAS para que actúe en su nombre y representación en la contratación de todos los servicios necesarios para el transporte de la carga, y demás que sean necesarios para completar su cadena logística. Así, NORTH CARGA SAS podrá celebrar, por cuenta, en nombre y representación del CLIENTE, con plena libertad, contratos de transporte, seguro, embalaje, estiba, operación portuaria, cargue, descargue, escolta o acompañamiento, almacenamiento, entre otros.

1.2. Las Partes contratantes entienden y acuerdan que NORTH CARGA SAS en ninguna circunstancia podrá ser transportador o comisionista del transporte, por lo tanto, la citada empresa no es solidaria de las obligaciones del transportador consagradas en el artículo 1313 del Código de Comercio.

2. OBLIGATORIEDAD

2.1. Todos los servicios llevados a cabo por NORTH CARGA SAS en desarrollo de actividades de Agenciamiento de Carga Internacional, se regirán exclusivamente por este contrato, que se entenderá plenamente aceptado por EL CLIENTE desde el momento en que, tacita o expresamente, acepte la cotización u oferta de servicios remitida por NORTH CARGA SAS, sin perjuicio de las condiciones, acuerdos y/o clausulados adicionales y/o especiales correspondientes y aplicables a todos y cada uno de tales servicios. El CLIENTE acepta que este contrato es de obligatorio cumplimiento y vinculante, y será aplicado a cualquier instrucción o solicitud de servicio, transmitida por parte del CLIENTE ya sea por escrito (incluyendo correo electrónico y fax) o verbalmente.

2.2. Este contrato hace parte integral de toda cotización u oferta de servicio presentada por NORTH CARGA SAS, y se encuentra publicado en nuestra página Web www.northcarga.com permanentemente para su consulta. Si en el desarrollo de los servicios contratados NORTH CARGA SAS expide algún clausulado adicional a este contrato, dicho clausulado será obligatorio; en dicho evento, las presentes disposiciones regularán todo lo que no se haya incluido en el clausulado adicional.

3. MATERIALIZACIÓN DEL CONTRATO DE AGENCIAMIENTO DE CARGA INTERNACIONAL

3.1. Se entiende por aceptación de la cotización u oferta, la comunicación expresa que el CLIENTE realice por cualquier medio, o la realización de cualquier acción por parte del CLIENTE cuya finalidad sea la iniciación de la ejecución de los servicios ofrecidos, incluyendo, pero sin limitarse a, el envío de las instrucciones.

3.2. La relación contractual entre NORTH CARGA SAS y EL CLIENTE surgirá únicamente cuando exista una aceptación expresa o tácita del encargo del servicio por parte de NORTH CARGA SAS. El simple recibo de documentación no se entenderá como una aceptación tácita del encargo del servicio por parte de NORTH CARGA SAS.

4. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

4.1. El CLIENTE comunicará por escrito y oportunamente a NORTH CARGA SAS la siguiente información, que podrá estar contenida en las instrucciones que envíe:

-Naturaleza, numero, peso, volumen y embalaje de la carga.
-Si se trata de mercancía peligrosa.
-Lugar de recepción / entrega de la carga.
-Instrucciones y condiciones concernientes al embarque, medio de transporte (marítimo/aéreo/terrestre/urgente/consolidación/LCL carga contenerizada, etc.)

-Informes y documentos necesarios para el transporte de la carga y las formalidades de policía, aduana y sanidad.

En caso de instrucciones dadas verbalmente, éstas tienen que ser inmediatamente confirmadas por escrito (carta, correo electrónico y/o fax).

A falta de instrucciones precisas, se le confiará a NORTH CARGA SAS la selección de los medios y las formas más apropiadas para contratar la operación logística, lo cual siempre se hará por cuenta, en nombre y representación del CLIENTE.

Es responsabilidad del CLIENTE la transmisión de toda información relacionada con el servicio encargado en forma correcta y completa. No es obligación de NORTH CARGA SAS el comprobar la información recibida. En caso de evidenciar algún error y/o discrepancia en la documentación recibida, NORTH CARGA SAS informará al CLIENTE, con el objeto de que dicha información sea aclarada.

El CLIENTE garantiza la exactitud de los documentos presentados a NORTH CARGA SAS y a cualquier entidad gubernamental, y será responsable de cualquier consecuencia ocasionada por declaraciones imprecisas o falsas, incluyendo derechos de aduanas, impuestos, multas o sanciones aduaneras, gastos por demora y perjuicios, entre otros.

4.2. Entregar la carga o ponerla a disposición de NORTH CARGA SAS o de sus Agentes debidamente preparada para su transporte.

4.3. Cumplir con las disposiciones legales y administrativas establecidas por las autoridades nacionales e internacionales, que correspondan a sus actividades comerciales, tales como: i) Circular Externa No. 170 del 10 de octubre de 2002 DIAN – UIAF; ii) Carta de Responsabilidad Policía Antinarcóticos; iii) Resolución No. 892 de 2004 de la Aeronáutica Civil – Seguridad Aeroportuaria.

4.4. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato.

5. OBLIGACIONES DE NORTH CARGA SAS

5.1. Recibir la carga.
5.2. Contratar el transporte de la carga según las instrucciones del cliente.
5.3. Velar por la conservación de la carga cuando se encuentre bajo su custodia, caso en el cual responderá como depositario.
5.4. Contratar los servicios conexos al transporte según las instrucciones del CLIENTE.

6. EMBALAJE

Es responsabilidad del expedidor de la carga verificar que el embalaje sea el contractual y/o legalmente exigido, y que sea el adecuado para su transporte, incluyendo la Norma Internacional de medidas Fitosanitarias (NIMF) No. 15, y la Resolución 1079 de 2004 del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), entre otras.

Se entiende por embalaje o empaque el proceso de ordenar un grupo o cantidad de mercancías en una forma conveniente para ser transportados.

En los casos que NORTH CARGA SAS evidencie que la carga se encuentra mal o insuficientemente embalada o empacada para su transporte, NORTH CARGA SAS informará al CLIENTE al respecto, pudiendo este retirar la carga para embalarla adecuadamente o solicitar a NORTH CARGA SAS la realización de dicho embalaje, pagando el cliente los costos el mismo.

En el evento en que el cliente insista en entregar la carga mal embalada, NORTH CARGA SAS podrá negarse a prestar sus servicios, cobrándole los costos y gastos incurridos hasta ese momento, y la remuneración respectiva.

Si NORTH CARGA SAS opta por aceptar la carga mal embalada, lo hará excluyendo su responsabilidad por los daños y/o pérdida de la carga causada por el mal embalaje. Así mismo, el cliente asumirá los daños y/o perjuicios que el mal embalaje le cause a NORTH CARGA SAS y demás terceros.

7. CARGA PELIGROSA

El CLIENTE debe informar a NORTH CARGA SAS cuando su carga esté catalogada como mercancía peligrosa, esto es, cualquier sustancia que tenga características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, que puedan causar riesgo o daño para la salud humana, el ambiente y/o las mercancías de otros Clientes, o cualquier sustancia que sea considerada como peligrosa en la legislación vigente. En cualquier evento en el que NORTH CARGA SAS o cualquier tercero contratado por éste determine el carácter de mercancía peligrosa de una carga, NORTH CARGA SAS podrá tomar todas las acciones tendientes a minimizar y/o mitigar cualquier riesgo derivado de su naturaleza, teniendo la facultad, inclusive, de destruirla, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente al CLIENTE y conservando el derecho de reclamar a este los perjuicios generados.

8. TÉRMINOS DE NEGOCIACIÓN

La elección de cualquier término de negociación, incluidos los INCOTERMS, es realizada por el CLIENTE y, por ende, NORTH CARGA SAS no tiene responsabilidad alguna sobre las consecuencias de dicha elección. Independientemente de los términos de negociación que se elijan, el CLIENTE será responsable ante NORTH CARGA SAS por los servicios encargados y los gastos relacionados y facturados. Conforme a lo anterior, es claro que NORTH CARGA SAS no se obliga frente a los términos de negociación utilizados por el cliente con su proveedor o su comprador, según sea el caso, siendo NORTH CARGA SAS ajeno a dicha situación.

9. RECIBO Y ENTREGA DE LA CARGA

9.1. El CLIENTE deberá informar sobre cualquier restricción que la carga tuviera, para que sea agrupada con la carga de otros clientes. Si no se reciben instrucciones precisas al respecto, se entenderá que no existe restricción alguna.

9.2. NORTH CARGA SAS no será responsable por el despacho, arribo y entrega de la carga por fuera de las fechas indicadas por los transportadores y trasmitidas al CLIENTE, toda vez que las fechas indicadas son estimadas y preliminares, y se encuentran sujetas a cambios por parte del transportador.

9.3. Al momento de entrega de la carga en destino final, el CLIENTE y/o consignatario tienen la obligación legal[1] de verificar el estado y condición de esta, debiendo informar inmediatamente cualquier irregularidad.

9.4. EL CLIENTE entiende y acepta que NORTH CARGA SAS realiza su gestión o encargo de conformidad con la información o instrucciones suministradas por EL CLIENTE. En consecuencia, ni NORTH CARGA SAS, ni sus agentes o representantes en el exterior, aperturan los bultos, ni verifican físicamente las cantidades de piezas, ni realizan inventarios de mercancías, ni su re-empaque, a menos que EL CLIENTE comunique a NORTH CARGA, mediante documento escrito, presentado de manera oportuna e indicando que aceptará y asumirá pagar la totalidad de los costos y gastos que se generen.

[1] Código de Comercio de Colombia - ARTÍCULO 1028. <CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECONOCIMIENTO DE LA MERCANCÍA>. <Artículo subrogado por el artículo 36 del Decreto extraordinario 01 de enero 2 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> Recibida la cosa transportada sin observaciones, se presumirá cumplido el contrato. En los casos de pérdida parcial, saqueo o avería, notorios o apreciables a simple vista, la protesta deberá formularse en el acto de la entrega y recibo de la cosa transportada. Cuando por circunstancias especiales que impidan el inmediato reconocimiento de la cosa, sea imposible apreciar su estado en el momento de la entrega, podrá el destinatario recibirla bajo la condición de que se haga su reconocimiento. El examen se hará en presencia del transportador o de la persona por él designada, dentro de los tres días siguientes a la fecha de la entrega.

10. RESPONSABILIDAD DE NORTH CARGA SAS

10.1. NORTH CARGA SAS no será responsable ante el CLIENTE por los daños o pérdidas de la carga, cuando estos sean atribuibles al cumplimiento de las instrucciones remitidas por EL CLIENTE. Así mismo, NORTH CARGA no será responsable por la ejecución indebida de los contratos que se suscriben, en nombre y representación del CLIENTE.

10.2. NORTH CARGA SAS responderá por la elección de los transportadores, operadores de almacén, etc., pero será liberada de responsabilidad si la elección del tercero ha sido hecha cuidadosamente y las instrucciones del CLIENTE han sido fielmente transmitidas a tales terceros.

10.3. En los eventos que la carga sufra daños o se pierda, estando bajo la custodia de los terceros contratados por cuenta, en nombre y representación del CLIENTE, será responsabilidad de aquéllos y las reclamaciones deberán presentarse en su contra.

11. INDEMNIDAD

El CLIENTE deberá responder e indemnizar a NORTH CARGA SAS por cualquier daño o perjuicio que esta sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del CLIENTE. EL CLIENTE responderá e indemnizará a NORTH CARGA SAS por cualquier reclamación, demanda, gasto, pago, o indemnización a que se vea sujeto o en que deba incurrir NORTH CARGA SAS frente a terceros o autoridades, incluyendo gastos de defensa y honorarios de abogado, por razón del cumplimiento de las instrucciones del CLIENTE o el cumplimiento de sus obligaciones contractuales respecto de la carga.

12. LIMITE INDEMNIZATORIO DE NORTH CARGA SAS

12.1. En cualquier caso, la responsabilidad de NORTH CARGA SAS que actuará como Agente de Carga Internacional será limitada, por lo cual, en ninguna circunstancia podrá ser transportador o comisionista del transporte, por lo tanto, la citada empresa no es solidaria de las obligaciones del transportador consagradas en el artículo 1313 del Código de Comercio.

12.2. En el evento que NORTH CARGA SAS sea declarada responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad a lo preceptuado en el código 1616 del código Civil colombiano, la indemnización correspondiente estará limitada a una suma equivalente a dos (2) DEG (Derecho Especiales de Giro fijados por el Fondo Monetario internacional) por kilogramo bruto de carga averiada o perdida .

En todo caso, la indemnización total y acumulada que NORTH CARGA SAS deba pagar al CLIENTE, con respecto a cualquier orden e incluyendo varios bultos, no excederá de USD$ 5.000,00 (Cinco Mil dólares de los Estados Unidos de América).

13. VALORES DECLARADOS

Todos los embarques de carga se efectuarán sin valor declarado. En el evento que las partes contratantes acuerden aplicar un VALOR DECLARADO, así se hará constar de manera explícita en el (los) respectivo(s) documento(s) de transporte; en caso contrario, de ninguna manera el suministro de información y documentos por parte del cliente a NORTH CARGA SAS se entenderá como Declaración del Valor de la carga. El CLIENTE debe manifestar oportunamente a NORTH CARGA SAS su intención de Declarar el Valor de sus mercancías, a fin de determinar las condiciones operativas y comerciales correspondientes, tales como valor del flete y gastos conexos, pólizas de seguros, responsabilidades, y demás asociados.

14. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ACTOS O HECHOS DE TERCEROS

NORTH CARGA SAS está autorizada para seleccionar y contratar transportadores, operadores de almacén y/o portuarios o fluviales y otros, si así lo requiere la operación logística, todos los cuales serán considerados entidades independientes de NORTH CARGA SAS; estos terceros serán responsables por la ejecución de sus obligaciones de acuerdo con las condiciones contractuales y legales aplicables. En ninguna circunstancia NORTH CARGA SAS será responsable por ninguna pérdida, daño, gasto o retraso sufrido por la carga por cualquier

motivo mientras dicha carga esté en custodia, tenencia o control de tales terceros seleccionados por NORTH CARGA SAS.

La condición de mandatario representativo bajo la cual actúa NORTH CARGA SAS se entenderá manifestada a los terceros seleccionados mediante la simple mención de intervenir como Agente de Carga (AS AGENT).

14.1. Los tiempos de tránsito de la carga durante su transporte son estimados, pudiendo ser modificados sin previo aviso.

15. RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADOS DE NORTH CARGA SAS

Cualquier acción legal directa contra empleados de NORTH CARGA SAS, ya sean fijos o temporales, por pérdida o daño de la carga, solamente será posible dentro de los límites de responsabilidad e indemnizatorios estipulados en este contrato. En caso de acción legal conjunta contra NORTH CARGA SAS y sus empleados, la indemnización máxima a pagar al CLIENTE no excederá a la estipulada en el presente contrato.

16. AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD

16.1. NORTH CARGA SAS no será responsable con respecto a ninguna pérdida consecuencial o indirecta, tales como pérdida de ganancia, pérdida de clientes, multas, demandas por pérdidas debidas a depreciación o multas convencionales, fluctuaciones en las tasas de cambio, tasa o impuestos incrementadas por las autoridades cualquiera que sea la causa.

16.2. Además de lo anterior, bajo ningún concepto, NORTH CARGA SAS será responsable, si se producen una o más de las circunstancias siguientes:

a) Culpa del CLIENTE o de su representante autorizado.
b) Embalaje, marcado, rotulado o estiba defectuosos o insuficientes o la ausencia de estos.
c) Guerra, rebelión, revolución, insurrección, usurpación de poder, confiscación o aprehensión bajo las órdenes de un gobierno o de una autoridad nacional o local.
d) Detención, pérdida o daños causados por fuerzas insurgentes o al margen de la ley.
e) Daños causados por energía nuclear.
f) Desastres naturales.
g) Fuerza mayor o caso fortuito.
h) Hurto con o sin violencia.
i) Daños o pérdida causados por vicios propios, vicios ocultos, o naturaleza propia de la carga.
j) Pérdida o daños de la carga cuando ésta se encuentre bajo la custodia física de los transportadores o demás terceros contratados por NORTH CARGA SAS en ejecución de este mandato.
k) Daños causados por roedores o insectos, salvo que se pruebe la culpa de NORTH CARGA SAS.
l) Circunstancias que NORTH CARGA SAS no pueda evitar, consecuencias que no pueda prever.
m) Retraso en la entrega de la carga.

17. SEGUROS

Teniendo en cuenta que la actividad del embarcador en caso de siniestro es limitada de acuerdo con las reglas establecidas para el transporte, y con el propósito de cubrir cualquier riesgo para su Empresa, le sugerimos asegurar cada despacho de mercancías a través de un seguro de transporte adecuado ya que en caso de siniestro este pude ser utilizado por el generador de la carga.

La carga viaja por cuenta y riesgo del CLIENTE. NORTH CARGA SAS no contratará pólizas de seguros, a no ser que el cliente así lo requiera específicamente por escrito, caso en el cual NORTH CARGA SAS realizará dicha gestión en su calidad de mandatario representativo del CLIENTE.

En todo caso el CLIENTE deberá cumplir con sus obligaciones legales y contractuales como asegurado y/o beneficiario de la póliza de seguros.

En ningún caso NORTH CARGA SAS asumirá los deducibles que bajo la póliza de seguros le corresponda al CLIENTE.

18. RECLAMOS

18.1Todos los reclamos o siniestros que se puedan presentar causados por accidentes o circunstancias propias del transporte deberán ser reclamadas únicamente a través del mecanismo que se establezca con la aseguradora que otorgo la cobertura al embarque. Bajo este contenido, NORTH CARGA S.A.S., no atenderá reclamos directos por su condición de agente de carga, así como tampoco en la circunstancia que la aseguradora objete la reclamación. Tenga en cuenta que podrá darnos aviso del siniestro en los términos señalados por el Código de Comercio de Colombia carga y los acuerdos internacionales; razón por la cual se han establecido unos tiempos para la presentación de las reclamaciones, ya que los reclamos que se reciban posterior a estos tiempos podrán ser considerados extemporáneos, el cliente deberá formalizar esta reclamación por escrito:

- Transporte Terrestre: 3 días a partir del recibo de la mercancía
- Transporte Marítimo:14 días después de liberado los documentos de transporte
- Transporte Aéreo: 14 días a partir retiro de la carga
- Transporte OTM:3 días a partir del recibo de la mercancía

Sin perjuicio de lo anterior, el cliente deberá presentar su reclamación a su compañía aseguradora, de conformidad con las condiciones de su póliza de seguros.

19. CONDICIONES DE PAGO

19.1. El pago a NORTH CARGA SAS es contra facturación.

19.2. El valor de los servicios debe ser pagado por el Cliente. Bajo responsabilidad solidaria del cliente, podrá convenirse que dicho valor sea pagado por el destinatario de la carga, como condición previa a la liberación o entrega de la carga.

19.3. Las facturas expedidas por NORTH CARGA SAS por el valor de los servicios por ella prestados y objeto del presente contrato, constituyen título ejecutivo y se harán exigibles en su fecha de vencimiento sin necesidad de aceptación adicional.

19.4. Cualquier reclamación relativa a pérdida, daño y/o retraso no exime al CLIENTE de su obligación contractual y legal de pagar a NORTH CARGA SAS el total de sus facturas, siendo dicho pago una condición para la atención de sus eventuales reclamaciones por el servicio prestado ante el respectivo tercero.

19.5. Forma de pago: i) Transporte Aéreo y marítimo de importación: Contra la presentación de las facturas a menos que existan condiciones crediticias previamente aprobadas. ii) Aéreo y marítimo de exportación / Seguros, transporte terrestre nacional o internacional, otros servicios: Con anticipo, a menos que existan condiciones crediticias previamente aprobadas; y el saldo que quedará pendiente, deberá ser cancelado contra la presentación de la factura correspondiente.

20. CONDICIONES DE FACTURACION

Las facturas de NORTH CARGA SAS se emiten en dólares de los Estados Unidos de América (USD) y se deben liquidar a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día de pago más COP$65,00oo pesos moneda legal de Colombia por dólar o basados en las condiciones comerciales con el cliente según aplique, siempre y cuando no sea inferior a la tasa de cambio de referencia establecida en la factura.

Nota. La tarifa relacionada a la política de pago a la que hace alusión el párrafo que antecede, estará sujeta a variaciones por las condiciones de negociación que puedan resultar entre el CLIENTE y/o los terceros que puedan intervenir en la operación logística contratada.

Las tarifas de fletes y gastos conexos están sujetos a modificaciones sin previo aviso por parte de los actores de la cadena logística tales como transportadores, almacenes, operadores portuarios, etc.

El valor de los fletes y gastos de transporte son susceptibles de variación, dependiendo de factores tales como el peso / volumen real de la carga al momento de entregarla al transportador, entre otros, lo cual EL CLIENTE manifiesta entender y aceptar.

En todas las transacciones de NORTH CARGA SAS se genera reembolso por Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) sobre los ingresos para terceros sobre los cuales facturaremos el respectivo 4x1000.

21. EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO

21.1. NORTH CARGA SAS tiene el derecho de suspender la prestación de sus servicios y por lo tanto ordenar la no entrega de la carga, sin constituirse en mora ni considerarse como incumplimiento por parte de NORTH CARGA, en los eventos en que el CLIENTE no haya cancelado todas las erogaciones derivadas de la operación logística, o aquellas sumas de dinero adeudadas a NORTH CARGA SAS.

21.2. El pago por parte del CLIENTE de las erogaciones derivadas de la operación logística, facturadas por NORTH CARGA SAS, bajo ningún concepto pueden ser condicionados a ningún acto o hecho de NORTH CARGA SAS y/o empleados o subcontratistas.

22. CONTRATO UNICO

El presente contrato regula en forma integral las relaciones jurídicas entre el CLIENTE y NORTH CARGA SAS, y anula y sustituye por completo cualquier otro acuerdo escrito o verbal que hubiere existido entre NORTH CARGA SAS y el CLIENTE respecto de la carga objeto de este contrato.

23. INDEPENDENCIA

Las cláusulas de este contrato son independientes entre sí, y si alguna parte de él se declara inválida no afectará la validez o ejecución del cumplimiento de ninguna de las otras partes de dicho contrato.

24. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Las Partes acuerdan que la ley aplicable a la relación contractual existente entre NORTH CARGA SAS y el CLIENTE es la legislación mercantil colombiana, independientemente del lugar donde se cumplan las obligaciones, sin perjuicio de la ley aplicable a los contratos que NORTH CARGA SAS celebre con otras Partes, por cuenta, en nombre y representación del CLIENTE. Habida cuenta que el contrato de Agenciamiento de Carga Internacional es de carácter atípico, la relación contractual entre NORTH CARGA SAS y el CLIENTE está regulada por este contrato preferentemente y, ante algún vacío, se deben aplicar las normas dispositivas del “mandato con representación de carácter mercantil”, exclusivamente. El lugar de ejecución del cumplimiento de derechos y obligaciones será el del domicilio de la oficina de NORTH CARGA SAS que haya recibido la instrucción o cualquier otra orden de servicios.

25. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

EL CLIENTE y NORTH CARGA SAS acuerdan que cualquier controversia que surja como consecuencia del presente contrato será decidida con sujeción a las siguientes reglas:

- Negociación Directa: Las partes procurarán resolver amigablemente y de manera directa las diferencias que surgieren, para lo cual contarán con un plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente al recibo de la reclamación escrita que haga la parte cumplida a la incumplida.

- Jurisdicción Ordinaria: En el evento que la diferencia persista a pesar de haberse agotado la negociación directa, las partes podrán acudir ante la jurisdicción ordinaria.

A - NOTAS IMPORTANTES / IMPORTACIONES

1. Todos los servicios llevados a cabo por NORTH CARGA SAS en desarrollo de actividades de Agenciamiento de Carga Internacional, se regirán exclusivamente por el **contrato de agenciamiento de carga internacional** de NORTH CARGA SAS, el cual hace parte integral de toda cotización u oferta de servicio presentada por NORTH CARGA SAS, y se encuentra publicado en nuestra página Web www.northcarga.com permanentemente para su consulta.
2. Los fletes ofertados y demás costos y/o gastos de transporte, están basados en tarifas suministradas por los transportadores efectivos de carga, sujetos a cambios sin previo aviso.
3. Los itinerarios son suministrados por los transportadores efectivos de carga, sujetos a cambios sin previo aviso.
4. El valor de la cotización u oferta de fletes y demás costos y/o gastos se fundamenta en la información suministrada por el cliente, especialmente el peso y dimensiones.
5. Los costos y/ gastos adicionales que se generen durante la operación de transporte, que no hayan sido previamente cotizados, serán asumidos por el cliente.
6. Los recargos de combustible determinados por los transportadores efectivos de carga son por cuenta del cliente.
7. Para garantizar que la tarifa ofrecida sea aplicada correctamente por el agente en el exterior, requerimos nos comuniquen la confirmación de pedido respectiva, incluso vía E- mail.
8. Sugerimos informar a sus proveedores el riesgo de ocasionar daños y/o perjuicios por información incorrecta en los documentos (volumen, número de piezas, identificación genérica de la mercancía, etc.). El cliente asumirá el costo de correcciones, multas y/o sanciones aduaneras y/o de cualquier otra autoridad, originadas por la información errónea, incompleta y/o inexacta suministrada por el proveedor o despachante, al igual que bodegajes y/o alquiler del contenedor causados por hechos ajenos a NORTH CARGA SAS (huelga, festivos, cambio de itinerarios, fuerza mayor o caso fortuito, etc.).
9. En ausencia de instrucciones precisas acerca de las condiciones de apilamiento, manipulación, embalaje y/o estiba, almacenamiento y transporte de la carga, esta será manejada bajo condiciones estándar.
10. En relación con la norma NIMF 15, solicitamos informar a sus proveedores en el exterior dar estricto cumplimiento a la Resolución ICA Nro. 01079 del 3 de junio de 2004, con el fin de evitar sanciones y retrasos en su operación. NORTH CARGA SAS no asume ninguna responsabilidad por las consecuencias que genere el incumplimiento de dicha obligación legal por ser de exclusivo cumplimiento del cliente.
11. En el evento que un transportador marítimo exija a NORTH CARGA SAS la firma del Contrato de Comodato, NORTH CARGA SAS a su vez solicitará al cliente la firma de una carta de garantía en los mismos términos y condiciones impuestos por el transportador marítimo, y pudiendo aplicar un costo por concepto de administración.
12. Recomendamos a nuestros clientes constituir por su cuenta y riesgo una póliza de seguro de transporte de mercancías, puerta a puerta, todo riesgo. En caso de requerir dicho seguro, agradeceremos solicitar oportunamente el mismo a NORTH CARGA SAS, por escrito, al Email williamcamargo@northcarga.com o viviantrujillo@northcarga.com

B - NOTAS IMPORTANTES / EXPORTACIONES

1) Aplicarán en general las notas importantes correspondientes señaladas para la importación.
2) Las tarifas de fletes se entienden libres de cargue y descargue.
3) La información errónea y/o inexacta de la factura comercial, lista de empaque y demás documentos soporte de la operación de transporte puede generar extra costos por correcciones, multas y/o sanciones aduaneras las cuales serán cobradas al exportador en Colombia, no siendo responsabilidad de NORTH CARGA SAS.

C - NOTAS IMPORTANTES / TRANSITO ADUANERO (OTM-CONTINUACIÓN DE VIAJE)

1. Documentos exigidos para operaciones OTM:

- ✓ Copia de la factura Comercial cumpliendo todos los requisitos de ley.
- ✓ Copia de la póliza de seguro de transporte de mercancía, incluyendo la cobertura para tributos aduaneros.
- ✓ Copia de la Lista de Empaque.
- ✓ Original del conocimiento de embarque.
- ✓ Descripción de la mercancía en idioma Castellano.

2. Las tarifas ofrecidas INCLUYEN:

- ➢ Formulario DIAN para continuación de viaje.
- ➢ Elaboración OTM para continuación de viaje.
- ➢ Coordinación logística.
- ➢ Póliza DIAN (Decreto 2685 de 1999) - Continuación de Viaje.
- ➢ Tres (3) días libres de bodegajes en puerto a partir del arribo del buque a puerto colombiano.
- ➢ Cargue al camión en el terminal marítimo.
- ➢ Transporte terrestre del puerto colombiano al destino.

3. Las tarifas ofrecidas NO INCLUYEN:

- ➢ Uso de instalaciones portuarias.
- ➢ Bodegaje en puerto a partir del día cuarto de arribo del buque a puerto colombiano.
- ➢ Inspección Aduanera
- ➢ Alquiler de Estibas
- ➢ Movimiento Policía Fiscal
- ➢ Seguro de la carga en el trayecto terrestre nacional.
- ➢ La cobertura del exceso de la Póliza del Transportador terrestre
- ➢ Servicio de Acompañamiento Vehicular o Escolta
- ➢ Descargue de la mercancía en la bodega de destino
- ➢ Almacenaje en bodega de destino
- ➢ Costos adicionales que se puedan generar para el manejo de mercancías peligrosas
- ➢ Stand By.

Estas tarifas serán cotizadas de manera expresa y específica.

3. El cliente asumirá los perjuicios derivados de errores u omisiones en la documentación suministrada, así como las multas y/o sanciones administrativas por faltantes y/o sobrantes de mercancías.